

DECRETO N° 1472

ADENDA
AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL
ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por el señor Director Ejecutivo, Licenciado FABIÁN GUSTAVO DALL'O, por una parte; y la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Doctor JUAN MANUEL URTUBEY, por la otra parte, y,

Considerando:

- 1) Que el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y la PROVINCIA de SALTA suscribieron el 13 de diciembre de 2017 un CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA - PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL, en el marco del Artículo 130 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, el Decreto N° 286/1995 y de la Resolución N° RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA, de fecha 13 de junio de 2017, modificada por la Resolución N° RESOL-2017-139-APN-SECH#MHA de fecha 4 de agosto de 2017 ambas de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.
- 2) Que en el Artículo 3° de dicho Convenio se establecen las condiciones de devolución del mismo.



DECRETO N° 1472

3) Que, en virtud del seguimiento de la evolución de las finanzas públicas dispuesto por el Artículo 5° del Convenio mencionado *ut supra*, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA refiere mediante NO-2018-63253138-APN-SPYM#MI, de fecha 5 de diciembre de 2018, modificada por su similar NO-2018-64723851-APN-SPYM#MI, de fecha 11 de diciembre de 2018, que la situación financiera de la Provincia amerita la extensión del plazo de devolución previsto en la segunda Adenda.

4) Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha realizado una nueva propuesta que permite el reintegro de la asistencia financiera otorgada.

5) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir una Adenda al CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA - PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL celebrado el 13 de diciembre de 2017, en el marco del Artículo 130 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, el Decreto N° 286/1995 y de la Resolución N° RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA de fecha 13 de junio de 2017, modificada por la Resolución N° RESOL-2017-139-APN-SECH#MHA de fecha 4 de agosto de 2017 ambas de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, que fuera modificado por las Adendas suscriptas con fecha 14 de mayo y 18 de septiembre de 2018, respectivamente.


Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°: Sustituir el inciso a) del Artículo 3° del CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA - PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL, ENTRE EL FONDO

DECRETO N° 1472

FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SALTA de fecha 13 de diciembre de 2017, el que quedará redactado como sigue:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en doce (12) cuotas, venciendo la primera de ellas en enero de 2020.


ARTÍCULO 2º: El Convenio mencionado en los Artículos anteriores mantiene plena vigencia salvo en lo modificado por la presente.

ARTÍCULO 3º: La presente Adenda entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Autorización por Ley Provincial para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos hasta la plena ejecución del presente Convenio.

- (b) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre del año 2018.


Lic. Fabiano Dall'O
Director Ejecutivo
Fondo Fiduciario para el
Desarrollo Provincial

